



27 de Abril Nº 185 – Ciudad de Córdoba
T.E. y FAX 0351-4268585 – 4268406

RIFAS - BINGOS – EXENTAS IMPUESTO PROVINCIAL

MONTO EMISION AUTORIZADO: hasta \$ 4.600.000,00

REQUISITOS:

1. NOTA de presentación solicitando autorización y detallando:
 - Denominación de la Entidad y domicilio real y/o especial.
 - Total de números a emitir, valor unitario y formas de pago (especificar si el pago es en cuota o al contado).
 - Nómina de premios determinando su distribución.
 - Cronograma de sorteos .
 - Destino de los fondos.
 - Indicar si los sorteos se realizarán por Lotería de Córdoba, por sistema de bolillero o extracción de cupón.
 - Indicar lugar de sorteo, fecha, hora y autoridad fiscalizadora del acto.
 - La nota debe ser suscripta por los representantes legales de la Institución en todas sus hojas, (presidente – secretario – tesorero , directora del colegio etc.).-
1. ESTATUTOS Social o instrumento constitutivo vigente, debidamente inscripto o reconocido por autoridad competente (no podrá prohibir a la entidad a realizar juegos de azar)
2. BALANCE Y MEMORIA del último ejercicio
3. ACTA de constitución de la actual comisión directiva, con toma de razón por parte del ente del cual dependen (INACyM- Inspecciones de Sociedades Jurídicas, etc.).-En el caso de escuelas, resolución del nombramiento del o la directora del Colegio con la certificación de la Inspectora Zonal.-
4. EL IMPORTE total de los premios en las rifas no debe ser inferior al 35% del monto total de la emisión y en los bingos del 40%.
5. FACTURAS O RECIBOS que acrediten la propiedad de los premios ofrecidos, describiendo las características de los mismos, marca, modelo, etc. Cuando se trata de donaciones se adjuntará la documentación que así lo justifique, indicando características y valor de los premios. En caso de no poseer la propiedad de los premios presentar fianza personal y solidaria de los miembros titulares de la comisión directiva de que la adquisición de los bienes se cumplimentarán 30 días antes de cada sorteo, indicando en los rodados Nº de chasis y motor.-
6. DATOS particulares del personal responsable y autorizado para realizar trámites y retiro de boletas ante la Lotería de la Pcia. De Cba. Indicando, nombre, Nº de documento, domicilio y T.E.-
7. PAGO del 5%o del monto de emisión total (cantidad de boletas por su precio unitario) en concepto de gastos administrativos.-
8. LOS SORTEOS, que se regirán conforme las jugada de la Lotería de Córdoba, se deberá tener en cuenta el programa establecido por esta Lotería .-

9. EN caso de necesitar el alquiler del bolillero deberá especificarse en la nota de presentación. El alquiler tiene un costo de \$ 12.000,00 el bolillero.
10. Las series de cartones vienen por 840 cartones y tienen un costo de \$ 4.000,00
11. CONSTANCIA del ente del cual dependen (I.S.J., I.N.A.S Y M, etc) señalando **QUE SE ENCUENTRAN AL DIA CON SUS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.-**
12. Manifestación expresa del organizador de asumir la total responsabilidad por los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes por parte de entes oficiales o privados, para la realización de los eventos en la fecha, lugar y horario programados; eximiendo a Lotería de Córdoba de toda responsabilidad.
13. PRESENTAR facsímil de la boleta: Tamaño: A3, A4 y A5 con un gramaje de fondo color claro y papel opaco.-
14. ESPECIFICAR en la nota quién será responsable del pago del impuesto a los premios Ley 20630.-
15. ESTABLECER las condiciones generales por la cual se regirá la rifa.-
16. CONSTITUIR domicilio legal y real en la Pcia, de Córdoba (lugar entrega de los premios).-
17. INDICAR los medios de difusión donde se publicará el o los resultados de los sorteos.
18. Condiciones generales por las cuales se regirá la rifa.
19. Incluir la siguiente cláusula: “El organizador se declara único responsable de la entrega de la totalidad de los premios, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a la entidad autorizante, facultando a Lotería de la Provincia de Córdoba S:E: a hacer entrega de los datos y copia certificada de la documentación que avala la entrega de premios a los potenciales beneficiarios”.-
20. Deberá precisarse la prohibición de participación de menores de edad.-

21. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA BOLETA A COMERCIALIZAR

- a. **Nombre y domicilio de la Entidad organizadora. Cuando el pago sea en cuotas, cada una de ellas deberá contener el nombre de la Entidad que organiza el evento, número de la cuota correspondiente y precio/valor de la misma.**
- b. **Número de resolución autorizante.**
- c. **Numeración de la boleta.**
- d. **En la cuota única (pago al contado) o cuota N°1 deberá estar impreso, el valor/precio total de la boleta/bono/certificado discriminando el precio de emisión, impuesto a las rifas y precio de venta.**
- e. **Programa de premios y calendario de sorteos completo (Sorteo/s Ordinario/s y Estímulo/s) y condiciones grales.-**
- f. **Las firmas de la Comisión Directiva, o Director, etc. de la Entidad organizadora.**
- g. **Las boletas estímulos deberán tener impreso: nombre y domicilio de la Entidad organizadora, la numeración de boleta correspondiente, Identificación del sorteo estímulo, programa de premio/s y sorteo/s respectivo, firmas de la comisión directiva.-**
- h. **La boleta/bono/certificado deberá ser de un tamaño estándar a efectos del sellado en n/máquina impresora: A5- A4- Legal u Oficio o A3, el papel en el cual se imprime tiene que de hasta 120 gr. y de color claro y que no brillante sino mate.-**

PARA TENER EN CUENTA

- Las fotocopias deben ser certificadas.
- El producido de la emisión y comercialización deberá tener una finalidad de bien público.
- Los rodados instituidos como premios deben ser 0 Km.
- No se permiten sorteos diarios.-
- La emisión podrá ser dividida en cuantas series y fechas la entidad organizadora estime conveniente, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la anterior emisión o series autorizada.-
- No se deben imprimir las boletas hasta tanto esta Sociedad autorice el evento.-
- Efectuado el o los sorteos, el resultado del mismo se publicará en un plazo que no podrá exceder las 48 hs., posteriores al o los sorteos. Por intermedio de 2 diarios del lugar y en caso de no haberlos en los de mayor circulación de la zona y durante 2 días por lo menos en cada uno de ellos. Dentro de las 24 hs. se deberá entregar a esta Sociedad las constancias de las mismas.-
- En caso de no poseer la propiedad de los premios se otorga un plazo para la adquisición de los mismos de 30 días antes de cada sorteo.
- Los premios no reclamados dentro de los 60 días corridos, quedarán a beneficio de la entidad.-
- Dentro del término de 60 días posteriores al sorteo final, se deberá hacer entrega de las constancias de entrega de los premios, balance demostrativo del resultado económico del evento, incluyendo los premios correspondientes a los números vendidos.-
- La entidad no deberá ser deudora por Impuestos a las rifas u otros sorteos con esta Sociedad y el ex Banco Social de Cba.-

**ANTE CUALQUIER CONSULTA DIRIGIRSE; 27 DE ABRIL N° 185 – 3° PISO-
SECCION AUTORIZACIONES, T.E.-FAX 0351-4268585./4268406.- int.
8585/8406.- www.loteriadecordoba.com.ar**